

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	392908
Número de orden de compra a modificar:	116211

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez
Proveedor:	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-27 12:50:21

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-31	2024-02-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102693	ASEO Y CAFETERIA 2023	CDP-14023	CDP	14023
Nueva	CDP	CDP-18423	CDP	18423
Nueva	VIGENCIA FUTURA	VF-122623	VF	122623

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays04--R8 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	4.0	Mes	2200293.00	CDP-14023	8801172.00
2	ays04--R8 - Jabón para loza 3 (Compra) - 5	4.0	Unidad	44285.90	CDP-14023	177143.60
3	ays04--R8 - Jabón en barra (Compra) - 5	4.0	Unidad	10825.70	CDP-14023	43302.80
4	ays04--R8 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 5	4.0	Unidad	7428.75	CDP-14023	29715.00
5	ays04--R8 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	1176.80	CDP-14023	4707.20
6	ays04--R8 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	4.0	Unidad	22604.45	CDP-14023	90417.80
7	ays04--R8 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9736.17	CDP-14023	38944.68
8	ays04--R8 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	2335.81	CDP-14023	9343.24
9	ays04--R8 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	11863.98	CDP-14023	47455.92
10	ays04--R8 - Crema desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	12294.04	CDP-14023	49176.16
11	ays04--R8 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	5780.14	CDP-14023	23120.56
12	ays04--R8 - Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra) - 1	4.0	Unidad	44795.52	CDP-14023	179182.08

13	ays04--R8 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	3529.24	CDP-14023	14116.96
14	ays04--R8 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	16634.88	CDP-14023	66539.52
15	ays04--R8 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	18099.20	CDP-14023	72396.80
16	ays04--R8 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	4429.92	CDP-14023	17719.68
17	ays04--R8 - Jabón neutro para pisos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9366.30	CDP-14023	37465.20
18	ays04--R8 - Ambientador 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	15271.50	CDP-14023	61086.00
19	ays04--R8 - Limpiones 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7635.60	CDP-14023	30542.40
20	ays04--R8 - Limpiones 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	21854.60	CDP-14023	87418.40
21	ays04--R8 - Limpiones 3 (Compra) - 2	4.0	Unidad	5189.62	CDP-14023	20758.48
22	ays04--R8 - Bayetilla 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	12443.00	CDP-14023	49772.00
23	ays04--R8 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 2	4.0	Unidad	32578.56	CDP-14023	130314.24
24	ays04--R8 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	6081.28	CDP-14023	24325.12
25	ays04--R8 - Esponjilla 1 (Compra) - 3	4.0	Unidad	4208.25	CDP-14023	16833.00

26	ays04--R8 - Escoba 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	6128.64	CDP-14023	24514.56
27	ays04--R8 - Escoba 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	6122.16	CDP-14023	24488.64
28	ays04--R8 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	4117.12	CDP-14023	16468.48
29	ays04--R8 - Trapero 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	10045.20	CDP-14023	40180.80
30	ays04--R8 - Mango madera trapero (Compra) - 2	4.0	Unidad	4180.96	CDP-14023	16723.84
31	ays04--R8 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 2	4.0	Unidad	7869.16	CDP-14023	31476.64
32	ays04--R8 - Bolsas plásticas 7 (Compra) - 20	4.0	Unidad	15381.60	CDP-14023	61526.40
33	ays04--R8 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	4.0	Unidad	31036.60	CDP-14023	124146.40
34	ays04--R8 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 20	4.0	Unidad	68462.40	CDP-14023	273849.60
35	ays04--R8 - Guantes 1 (Compra) - 5	4.0	Unidad	15837.50	CDP-14023	63350.00
36	ays04--R8 - Guantes 2 (Compra) - 5	4.0	Unidad	15837.50	CDP-14023	63350.00
37	ays04--R8 - Tapabocas 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9954.45	CDP-14023	39817.80
38	ays04--R8 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	4.0	Unidad	17173.20	CDP-14023	68692.80
39	ays04--R8 - Papel higiénico 3 (Compra) - 30	4.0	Unidad	348118.80	CDP-14023	1392475.20
40	ays04--R8 - Toallas para manos 1 (Compra) - 20	4.0	Unidad	380538.00	CDP-14023	1522152.00

41	ays04--R8 - Toallas para manos 5 (Compra) - 10	4.0	Unidad	58156.90	CDP-14023	232627.60
42	ays04--R8 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 50	4.0	Unidad	420810.00	CDP-14023	1683240.00
43	ays04--R8 - Mezclador 1 (Compra) - 3	4.0	Unidad	12047.28	CDP-14023	48189.12
44	ays04--R8 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	13777.68	CDP-14023	55110.72
45	ays04--R8 - Termo para café 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	30406.40	CDP-14023	121625.60
46	ays04--R8 - Termo para café 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	62216.00	CDP-14023	248864.00
47	ays04--R8 - Café 1 (Compra) - 30	4.0	Unidad	397050.00	CDP-14023	1588200.00
48	ays04--R8 - Azúcar 1 (Compra) - 20	4.0	Unidad	133040.80	CDP-14023	532163.20
49	ays04--R8 - Aromática (Compra) - 20	4.0	Unidad	27689.60	CDP-14023	110758.40
50	ays04--R8 - Aromática de panela (Compra) - 20	4.0	Unidad	55661.60	CDP-14023	222646.40
51	ays04--R8 - Bebida de frutas (Compra) - 10	4.0	Unidad	109787.30	CDP-14023	439149.20
52	ays04--R8 - Bebida de panela (Compra) - 10	4.0	Unidad	36709.80	CDP-14023	146839.20
53	ays04--R8 - Agua potable 4 (Compra) - 20	4.0	Unidad	227232.00	CDP-14023	908928.00
54	ays04--R8 - Jarra (Compra) - 2	4.0	Unidad	7466.00	CDP-14023	29864.00
55	ays04--R8 - Bandeja 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	11640.09	CDP-14023	46560.36

56	ays04--R8 - Escurridor para platos (Compra) - 1	4.0	Unidad	18189.60	CDP-14023	72758.40
57	ays04--R8 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento) - 1	4.0	Unidad	24547.04	CDP-14023	98188.16
58	ays04--R8 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 1	4.0	Unidad	8812.13	CDP-14023	35248.52
59	ays04--R8 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 1	4.0	Unidad	124432.00	CDP-14023	497728.00
60	ays04--R8 - Papelera 2 (Compra) - 5	4.0	Unidad	59727.80	CDP-14023	238911.20
61	ays04--R8 - Dispensador de agua con botellón (Compra) - 1	4.0	Unidad	90496.00	CDP-14023	361984.00
62	ays04--R8 - Greca para tintos 3 (Compra) - 1	4.0	Unidad	113120.00	CDP-14023	452480.00
63	ays04--R8 - Horno microondas de tipo industrial (Compra) - 1	4.0	Unidad	1013555.20	CDP-14023	4054220.80
64	ays04--R8 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
65	ays04--R8 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
66	ays04--R8 - AIU	1.0	Unidad	2611565.49	CDP-14023	2611565.49
67	ays04--R8 - IVA	1.0	Unidad	496197.44	CDP-14023	496197.44

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	ays04--R8 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	5.00	Mes	2200293.00	CDP-14023	11001465.00
Editado	2	ays04--R8 - Jabón para loza 3 (Compra) - 5	5.00	Unidad	44285.90	CDP-14023	221429.50
Editado	3	ays04--R8 - Jabón en barra (Compra) - 5	5.00	Unidad	10825.70	CDP-14023	54128.50
Editado	4	ays04--R8 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 5	5.00	Unidad	7428.75	CDP-14023	37143.75
Editado	6	ays04--R8 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	5.00	Unidad	22604.45	CDP-14023	113022.25
Editado	7	ays04--R8 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	9736.17	CDP-14023	48680.85
Editado	8	ays04--R8 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	2335.81	CDP-14023	11679.05
Editado	9	ays04--R8 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	5.00	Unidad	11863.98	CDP-14023	59319.90
Editado	10	ays04--R8 - Crema desengrasante (Compra) - 1	5.00	Unidad	12294.04	CDP-14023	61470.20
Editado	11	ays04--R8 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	5780.14	CDP-14023	28900.70
Editado	12	ays04--R8 - Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra) - 1	5.00	Unidad	44795.52	CDP-14023	223977.60

Editado	13	ays04--R8 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	3529.24	CDP-14023	17646.20
Editado	14	ays04--R8 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	16634.88	CDP-14023	83174.40
Editado	15	ays04--R8 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	18099.20	CDP-14023	90496.00
Editado	16	ays04--R8 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	4429.92	CDP-14023	22149.60
Editado	17	ays04--R8 - Jabón neutro para pisos 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	9366.30	CDP-14023	46831.50
Editado	18	ays04--R8 - Ambientador 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	15271.50	CDP-14023	76357.50
Editado	19	ays04--R8 - Limpiones 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7635.60	CDP-14023	38178.00
Editado	20	ays04--R8 - Limpiones 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	21854.60	CDP-14023	109273.00
Editado	21	ays04--R8 - Limpiones 3 (Compra) - 2	5.00	Unidad	5189.62	CDP-14023	25948.10
Editado	22	ays04--R8 - Bayetilla 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	12443.00	CDP-14023	62215.00
Editado	23	ays04--R8 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 2	5.00	Unidad	32578.56	CDP-14023	162892.80
Editado	24	ays04--R8 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	6081.28	CDP-14023	30406.40
Editado	25	ays04--R8 - Esponjilla 1 (Compra) - 3	5.00	Unidad	4208.25	CDP-14023	21041.25

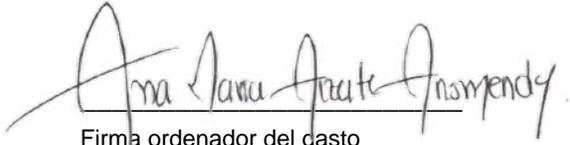
Editado	26	ays04--R8 - Escoba 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	6128.64	CDP-14023	30643.20
Editado	27	ays04--R8 - Escoba 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	6122.16	CDP-14023	30610.80
Editado	28	ays04--R8 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	4117.12	CDP-14023	20585.60
Editado	29	ays04--R8 - Trapero 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	10045.20	CDP-14023	50226.00
Editado	30	ays04--R8 - Mango madera trapero (Compra) - 2	5.00	Unidad	4180.96	CDP-14023	20904.80
Editado	31	ays04--R8 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 2	5.00	Unidad	7869.16	CDP-14023	39345.80
Editado	32	ays04--R8 - Bolsas plásticas 7 (Compra) - 20	5.00	Unidad	15381.60	CDP-14023	76908.00
Editado	33	ays04--R8 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	5.00	Unidad	31036.60	CDP-14023	155183.00
Editado	34	ays04--R8 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 20	5.00	Unidad	68462.40	CDP-14023	342312.00
Editado	35	ays04--R8 - Guantes 1 (Compra) - 5	5.00	Unidad	15837.50	CDP-14023	79187.50
Editado	36	ays04--R8 - Guantes 2 (Compra) - 5	5.00	Unidad	15837.50	CDP-14023	79187.50
Editado	37	ays04--R8 - Tapabocas 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	9954.45	CDP-14023	49772.25
Editado	38	ays04--R8 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	5.00	Unidad	17173.20	CDP-14023	85866.00
Editado	39	ays04--R8 - Papel higiénico 3 (Compra) - 30	5.00	Unidad	348118.80	CDP-14023	1740594.00

Editado	40	ays04--R8 - Toallas para manos 1 (Compra) - 20	5.00	Unidad	380538.00	CDP-14023	1902690.00
Editado	41	ays04--R8 - Toallas para manos 5 (Compra) - 10	5.00	Unidad	58156.90	CDP-14023	290784.50
Editado	42	ays04--R8 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 50	5.00	Unidad	420810.00	CDP-14023	2104050.00
Editado	43	ays04--R8 - Mezclador 1 (Compra) - 3	5.00	Unidad	12047.28	CDP-14023	60236.40
Editado	44	ays04--R8 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	13777.68	CDP-14023	68888.40
Editado	45	ays04--R8 - Termo para café 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	30406.40	CDP-14023	152032.00
Editado	46	ays04--R8 - Termo para café 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	62216.00	CDP-14023	311080.00
Editado	47	ays04--R8 - Café 1 (Compra) - 30	5.00	Unidad	397050.00	CDP-14023	1985250.00
Editado	48	ays04--R8 - Azúcar 1 (Compra) - 20	5.00	Unidad	133040.80	CDP-14023	665204.00
Editado	49	ays04--R8 - Aromática (Compra) - 20	5.00	Unidad	27689.60	CDP-14023	138448.00
Editado	50	ays04--R8 - Aromática de panela (Compra) - 20	5.00	Unidad	55661.60	CDP-14023	278308.00
Editado	51	ays04--R8 - Bebida de frutas (Compra) - 10	5.00	Unidad	109787.30	CDP-14023	548936.50
Editado	52	ays04--R8 - Bebida de panela (Compra) - 10	5.00	Unidad	36709.80	CDP-14023	183549.00
Editado	53	ays04--R8 - Agua potable 4 (Compra) - 20	5.00	Unidad	227232.00	CDP-14023	1136160.00

Editado	54	ays04--R8 - Jarra (Compra) - 2	5.00	Unidad	7466.00	CDP-14023	37330.00
Editado	55	ays04--R8 - Bandeja 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	11640.09	CDP-14023	58200.45
Editado	56	ays04--R8 - Escurridor para platos (Compra) - 1	5.00	Unidad	18189.60	CDP-14023	90948.00
Editado	57	ays04--R8 - Carro exprimidor de traperos 2 (Arrendamiento) 1	5.00	Unidad	24547.04	CDP-14023	122735.20
Editado	58	ays04--R8 - Escalera 2 (Arrendamiento) 1	5.00	Unidad	8812.13	CDP-14023	44060.65
Editado	59	ays04--R8 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 1	5.00	Unidad	124432.00	CDP-14023	622160.00
Editado	60	ays04--R8 - Papelera 2 (Compra) - 5	5.00	Unidad	59727.80	CDP-14023	298639.00
Editado	61	ays04--R8 - Dispensador de agua con botellón (Compra) - 1	5.00	Unidad	90496.00	CDP-14023	452480.00
Editado	62	ays04--R8 - Greca para tintos 3 (Compra) - 1	5.00	Unidad	113120.00	CDP-14023	565600.00
Editado	63	ays04--R8 - Horno microondas de tipo industrial (Compra) - 1	5.00	Unidad	1013555.20	CDP-14023	5067776.00
Editado	66	ays04--R8 - AIU	1.00	Unidad	3264058.36	CDP-14023	3264058.36
Editado	67	ays04--R8 - IVA	1.00	Unidad	620171.09	CDP-14023	620171.09

Detalle o justificación de la aclaración

Para la prestación del servicios de Aseo y Cafetería la vigencia 2023 estará respaldada con el CDP número 18423 y para la vigencia 2024 se apalancará con la aprobación de vigencias futuras para funcionamiento oficio No 2-2023-063976 (122623), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 29/11/2023 y se prorrogará hasta el 15 de febrero de 2024, con el propósito de garantizar el servicio a partir del 01 de enero de 2024.



Firma ordenador del gasto

Nombre: ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY

Documento: 43.916.435 de MEDELLÍN

CAROLINA

Firmado digitalmente por CAROLINA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=CAROLINA, o, ou,
email=gerencia@aseamos.com.co, c=CO
Fecha: 2023.12.27 14:46:51 -05'00'

Firma de proveedor: UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022

ACUERDO 4

Nombre: CAROLINA VALENCIA VELASQUEZ

Documento: 42018124

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Código PABS	10-SA-AM-392965
Fecha	DICIEMBRE 2023

1. Marco Legal

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación; a su vez el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: “ las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).

De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*”

Referente a los contenidos del contrato estatal y sus elementos Expósito Vélez (2013 págs. 108- 111 y 166-169) que el artículo 32, en conjunto con el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual “*las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permite inferir que las mismas pueden celebrar todos aquellos contratos que se enmarquen dentro de su libre autonomía. Además, en el inciso 3° del mencionado artículo 40 se autoriza expresamente que el contenido de los contratos podrá incluir las modalidades, condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes de acuerdo con las normas de derecho privado, el principio de la autonomía de la voluntad y las peculiaridades en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública siempre que ellas sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto requerido*”.



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.*

Finalmente, frente a las modificaciones de adición de los contratos debe atenderse a lo dispuesto en el inciso primero del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

“(...) PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, se fundamenta la viabilidad jurídica de adicionar la Orden de Compra No 116211 con numero interno de contrato ANT 20235727, ante la necesidad de la continuidad del servicio.

2. Objeto

2.1 Objeto
Contratar el servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. Región 8 Yopal-Casanare (Orden de Compra No. 116211 consecutivo ANT - 20235727 Sede Yopal).

2.2 Valor Inicial Contrato/convenio
El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, (\$29.220.229.81)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se pagará de acuerdo con lo Establecido en el Acuerdo Marco de Precios Clausula No 11.

Cláusula 11 Facturación y Pago:

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.3 Forma de Pago/desembolso/aport
e

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3¹.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

¹ **“ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla fuera de texto).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.</p> <p>En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p>
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hecho que aconteció el 2 de Octubre de 2023).

3. Justificación Técnica

3.1 Descripción de la Necesidad	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera, es la responsable de adelantar la contratación de servicios transversales para el correcto funcionamiento de la Entidad en condiciones de operación óptimas de limpieza y salubridad para los funcionarios y contratistas en el desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, en virtud de lo anterior la Agencia durante el mes de abril de 2023, adelantó a través de una de las tipologías de agregación de demanda (esto es AMP), el procedimiento de selección establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuyo objeto es: <i>“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras”.</i>, adjudicándose la UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, derivando Orden de Compra No 116211, numero interno ANT- 20235727, suscrita el 20 de septiembre de 2023, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$29.220.229.81), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio integral de Aseo y cafetería de la sede de la Agencia Nacional de Tierras en la Ciudad de Yopal .</p> <p>En la actualidad la Orden de Compra suscrita con la UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, presenta una ejecución financiera del 40% y material del 93%, teniendo en cuenta que el servicio integral se ha venido prestando de manera permanente en las sedes de la ANT en la ciudad de Yopal durante la presente vigencia, a continuación, se relaciona la facturación realizada:</p> <table border="1" data-bbox="711 1732 1247 1852"> <thead> <tr> <th>PERIODO FACTURADO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Octubre</td> <td>\$ 5.110.433</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO FACTURADO	VALOR	Octubre	\$ 5.110.433
PERIODO FACTURADO	VALOR				
Octubre	\$ 5.110.433				

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Noviembre	\$ 7.243.422
-----------	--------------

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Orden de Compra tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en el cumplimiento de las funciones administrativas y particularmente en la necesidad de contar con espacios limpios para garantizar condiciones mínimas de operación en la Agencia en términos de salubridad, limpieza y aseo general de la sede de Yopal, con los insumos incluidos tanto en productos de limpieza como de cafetería para ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, lo cual redundará en el correcto funcionamiento de la Entidad en cada una de sus sedes de forma permanente.

Teniendo en consideración lo señalado y atendiendo que la prestación del servicio de aseo y cafetería es permanente, debemos garantizar que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, en razón a ello, se debe velar por la efectiva prestación del servicio en el tránsito de vigencias a efecto de contar con el servicio de aseo y cafetería en los primeros meses de la vigencia 2024, amparados en la autorización de vigencias futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda; mientras se adelanta el proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que conlleve a la contratación del servicio para el resto de la vigencia 2024, como ya se había expuesto ante la necesidad continua de contar el servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Agencia..

En tal sentido la Subdirección solicitó a través del oficio con radicado No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la adición y prórroga de las Órdenes de Compra de Aseo y Cafetería, solicitud sobre la cual la Agencia recibió concepto favorable a través de comunicación con radicado No. 2-2023-063976 de fecha 29 de noviembre de 2023.

Con base en la necesidad y de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar la mencionada orden de compra en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra, a partir del 1 de enero de hasta el 15 de febrero de 2024.
2. Adicionar la Orden de Compra en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (10.957.587)** suma que equivale a **9.45 SMMLV.**, amparados en la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023.

Como se evidencia el valor a adicionar **NO** sobrepasan el 50% del valor inicial de la Orden de Compra expresado en SMMLV como se expone a continuación:

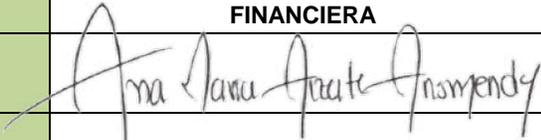
Valor inicial orden de compra (100%)	\$ 29.220.229,81 que corresponde a 25,1 SMMLV
Valor máximo permitido adicionar (50%)	\$14.610.114,91 que corresponde a 12,59 SMMLV

Es de señalar que cada año Colombia Compra Eficiente publica una circular mediante la cual informa los porcentajes de incrementos autorizados por IPC y salarios, para aplicar

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<p>a las órdenes de compra suscritas mediante Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería, por lo cual estos porcentajes proyectados pueden variar, para lo cual se realizarán las modificaciones correspondientes en la vigencia 2024.</p> <p>Teniendo en cuenta el valor de la adición, el valor total de la Orden de Compra asciende a la suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (10.957.587), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que será ejecutada en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en comento, en este mismo sentido el contratista ha sido consultado a través del supervisor con el fin de garantizar la capacidad de ejecución de los recursos a adicionar dentro de los estándares de eficiencia, eficacia y oportunidad establecidos inicialmente.</p> <p>El contratista a la fecha ha venido cumpliendo con las obligaciones contractualmente establecidas por lo que es procedente la adición y prórroga.</p>
3.2 Valor inicial del Contrato /	Es la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, (\$29.220.229.81)
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	El porcentaje de ejecución financiera del contrato es del 40% y material del 93%
3.4 Valor de la Adición	<p>El valor de la adición asciende a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (10.957.587), amparados con la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023. Con un plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2024.</p> <p>Para un valor total de la orden de compra de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 40.177.816,81)</p>

4. Supervisor

SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Nombre:	ANA MARÍA ÁLZATE ARSIMENDY	Nombre:	
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	

Elaboró: Maffy Espitia - Contratista SAF
 Revisó: Alexandra Quintero J.
 Revisó: Andrea Acosta Bello – Contratista SAF





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18423	Fecha Registro:	2023-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	62.907.366,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	62.907.366,00	Saldo x Comprometer:	62.907.366,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
--	--

Numero:	18623	Fecha Registro:	2023-10-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						62.907.366,00	0,00	62.907.366,00	62.907.366,00	0,00

Objeto: APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA ANT A NIVEL NACIONAL

Firma Responsable





Autorización de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Usuario Solicitante:

MHijrojas
17-17-00

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-05-5:52 p. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	122623	Fecha Registro:	2023-11-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	823	Fecha Solicitud:	2023-10-26
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:		NO		
Valor Inicial:	948.409.042,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	948.409.042,00	Saldo No Utilizado:	948.409.042,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00
Año Fiscal	2024		Totales por año:		948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-063976	Fecha Doc. Soporte:	2023-11-29	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Servicio de aseo y cafetería para la sede Central y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional.				

Firma Responsable.

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.

Doctor
GERARDO VEGA MEDINA
Director
Agencia Nacional de Tierras - ANT
Calle 43 No. 57 – 41 CAN
Bogotá D. C.



Radicado: 2-2023-063976
Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023 09:55

Radicado entrada 1-2023-102393/102418
No. Expediente 1940/2023/SITPRES y 1941/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para Funcionamiento.

Estimado doctor Vega:

En atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones No. 202362015439611 y No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto por Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	\$ 6.236.744.746
2025	Nación	\$ 2.794.885.420

La autorización de los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, se requiere para llevar a cabo la adición y prorroga en la vigencia 2024, del servicio integral de aseo y cafetería para la Sede Central (Bogotá) y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional; así como para la suscripción contractual hasta el mes de junio de 2025, del servicio de arrendamiento de inmuebles, de las 32 sedes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a nivel nacional.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicaciones No. 2023-160-022993-1 y No. 2023-160-022998-1 del 16 de noviembre de 2023, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras a esa Agencia, los

cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18423 y No. 19023 del 26 de octubre y 7 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, los cuales amparan la contratación a suscribir en la presente vigencia fiscal.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*”, aprobado por el Honorable Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 4,95% el monto del presupuesto de funcionamiento con recursos nación dispuesto para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2024, por lo tanto, corresponde a esa Agencia en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Agencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Andres Fuerte Posada**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Carrera 8 No. 12B -31 Piso 5, Bogotá, D.C

REVISÓ: Afranio L. Restrepo V. / William Sánchez R.

ELABORÓ: Erika T. Ayala A.

Firmado digitalmente por:CLAUDIA